

MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES SEGÚN VERSION

VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA DE PUBLICACION	REF. PAC	OBJETO	TIPO DE MODIFICACION	TRIMESTRE 2017
8	5/15/2017	5/15/2017	40	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	INCLUSION	2
9	5/23/2017	5/24/2017	41	ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP 4 X 2 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	INCLUSION	
			42	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS LINEALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	INCLUSION	
10	5/29/2017	5/30/2017	43	ADQUISICION DE CAMION GRUA DE AUXILIO MECANICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	INCLUSION	
11	6/7/2017	6/7/2017	44	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	INCLUSION	
12	6/14/2017	6/16/2017	45	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES INTERNAS CALLE E1, CALLE N Y CALLE S/N, DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA AMERICA, ZONA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA - LIMA SNIP N° 340643	INCLUSION	



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 211-2017-GAF/MDSJM

San Juan de Miraflores, 10 de Mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 0793-2017-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 04 de Mayo de 2017, adjunto al Informe Técnico y Anexo N° 01 del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial sustentando el requerimiento para la ejecución de la **SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2017 aprobado mediante Resolución de Gerencia De Administración y Finanzas N° 011-2017-MDSJM de fecha 09 de enero de 2017, cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF señalan que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes servicios y obras cubiertos con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en su artículo 20° que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente.

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

Que, el 2do párrafo del artículo 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el presente Reglamento.

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
VOCAL
ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
VOCAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas modificatorias y a los lineamientos de la Directiva N° 003-2016 OSCE/GO aprobada por Resolución N° 010-2016 OSCE/PRE; resulta pertinente emitir el acto resolutive que legalice la aprobación de la **SETIMA Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017;

Con las visaciones del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través del Reglamento de Operación y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 350/MDSJM de fecha 23 de Diciembre del 2016 y Resolución de Alcaldía N° 006-2017/MDSJM de fecha 02 de Enero de 2017; que delega al Gerente de Administración y Finanzas entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2017; a efectos de **INCLUIR** Un (01) procedimiento de selección tipo Adjudicación Simplificada, por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del informe técnico y Anexo N° 01: documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electronico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutive a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas



INFORME TECNICO

SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2017

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestario y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuales son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2017 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2017-GAF-MDSJM de fecha 09 de Enero de 2017, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2016 de fecha 26 Diciembre 2016, en concordancia a lo estipulado en el Art. 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,
- Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 003-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE.

IV. EJECUCION DE LA SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal; sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

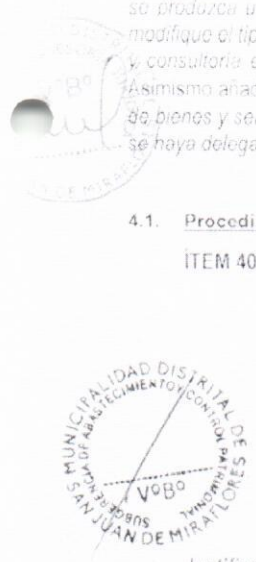
En ese orden, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que: "El Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, así como cuando se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general y, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, como resultado de la determinación del valor referencial". Asimismo añade el numeral 7.6.2, que: " Toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

4.1. Procedimiento de Selección a ser INCLUIDO en la Séptima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones

ITEM 40 Mediante Informe N° 020-2017-MDSJM-GSCyGA-SGLP de fecha 13 de Enero de 2017 y documentación conexas, el Subgerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA** por un valor referencial de S/ 92,250.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) correspondiente a un procedimiento de selección por **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000427 por el monto de S/ 92,250.00 (Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles) por el periodo 2017, otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N° 508-2017-SGP-GPP-MDSJM de fecha 27.04.2017 en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 2.3.1.3.1.3, Meta 007.

Justificación para la INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección.

La justificación para la **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección indicado en el numeral 4.1 del presente y que se detalla en Anexo N° 02 **FORMATO PAC**, fluctúa en que éste no se encuentran inmerso en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado mediante Resolución de Gerencia De Administración y Finanzas N° 011-2017-MDSJM de fecha 09.01.2017, motivo por el cual y al contar con la certificación de crédito presupuestario, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por los citados importes descritos en el numeral 4.1 y con la documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de convocar este procedimiento de selección, por lo tanto y considerando la finalidad pública al cual está orientada esta contratación, corresponden su **INCLUSIÓN** en la **SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017** tal como lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

- 5.1 Bajo los contextos explicitos en los párrafos precedentes, se justifica la SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2017, toda vez que el último párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones de Estado instituye que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad", e igualmente el 1er párrafo del Art. 20° de la aludida norma legal, estipula: "Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)
- 5.2 Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado en caso de bienes, servicios y consultoría en general (...), agrega además en el numeral 7.6.2, que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.
- 5.3 Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por inclusión o exclusión y que de acuerdo al numeral 4 del Art. 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**, encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables, a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4 En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 350-2015-EF y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1 del Art. 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: **"Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto"**.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En CONCLUSION este requerimiento de la SETIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2017, es PROCEDENTE, toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N°350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión o Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado, debemos indicar que los sistemas administrativos, nos retan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas; repercute en los resultados programados, por lo tanto se RECOMIENDA su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Jimmy Harold Oimedo Borja

Jimmy Harold Oimedo Borja
Subgerente de Abastecimiento y Control Psimológico



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 222-2017-GAF/MDSJM

San Juan de Miraflores, 23 de Mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 943-2017-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 23 de Mayo de 2017, adjunto al **Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02** del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustentando el requerimiento para la ejecución de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modificó la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; estableciéndose con estas normas; las disposiciones y lineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2017 aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2017-GAF-MDSJM de fecha 09 de enero de 2017; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento, constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertos con el presupuesto institucional de apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en el numeral 6.4 del artículo 6° y numeral 20.1. del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento;



Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y a los lineamientos de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Octava Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017;

Con las visaciones del Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 350/MSJM de fecha 23 de Diciembre del 2016 y a la designación a través de la Resolución de Alcaldía N° 006-2017/MSJM de fecha 02 de enero de 2017; que delega al Gerente de Administración y Finanzas entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2017; a efecto de **INCLUIR dos (02) procedimiento de selección**, por los fundamentos expuestos en los considerando, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del **Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02**; documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutorio a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENTES
Gerente de Administración y Finanzas



SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD



Acto del Buen Servicio al Ciudadano

INFORME N° 943 - 2017-SGAYCP-GAF/MDSJM

A : Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Sr. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Aprobación de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** Periodo Fiscal 2017

REF : Resolución de Alcaldía N° 006-2017/MSJM

FECHA : San Juan de Miraflores, 23 de Mayo de 2017

Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente y en alusión al documento de la referencia; remitir en anexos descriptivos los procedimientos de selección a ser **INCLUIDOS** en la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el periodo fiscal 2017** en amparo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; que tipifica "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)"

Asimismo, hago de su conocimiento que en cumplimiento de mis funciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas pertinentes, he aplicado el control previo y concurrente en el presente caso; por lo que me hago responsable de la legalidad del procedimiento administrativo y que he verificado personalmente toda la documentación sustentatoria, conducente a la realización de la **Octava Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, para el periodo fiscal 2017.

Es preciso indicar; que esta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, sustentado a través del **Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02**, es necesario darle el tratamiento referente por la importancia de su naturaleza y la finalidad pública a los cual está orientada esta contratación; por lo tanto a fin de proceder a la continuidad de su trámite administrativo y en amparo a lo establecido en la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, se remite la información respectiva; a fin de que a través de su Despacho y a las atribuciones conferidas a través del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 350/MSJM, y a la designación a través del documento de la referencia; proceda a su aprobación correspondiente; tal como lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

JHOB/ ecp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
Jimmy Harold Olmedo Borja
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

INFORME TECNICO

OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2017

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuáles son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2017 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales; fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2017-GAF/MDSJM de fecha 09 de enero de 2017, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2016/MSJM de fecha 23 de diciembre de 2016 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2016/MSJM de fecha 26 diciembre 2016, en concordancia a lo estipulado en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Directiva N° 005-2017-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD.

IV. EJECUCION DE LA OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal; sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

En ese orden; el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD precisa que: "El Plan Anual puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial". Asimismo añade el numeral 7.6.2 que: "Toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

Procedimientos de Selección a ser INCLUIDOS en el Plan Anual de Contrataciones

ITEM 41

Mediante Memorándum N° 1010-2017-GSCVCM/MDSJM el Gerente de Seguridad Ciudadana Vial y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4 X 2 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES; cuyo valor referencial asciende al importe de \$/594,092.88 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, NOVENTA Y DOS CON 88/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA** contando para el efecto con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para el año 2017 a través de la Nota N° 00000541 por el citado importe, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorándum N° 0635-2017-SGP-GPP/MDSJM de fecha 22.05.2017, afectándose a la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 2.6.31.11 Meta 0085.

ITEM 42

Mediante Memorándum N° 1010-2017-GSCVCM/MDSJM el Gerente de Seguridad Ciudadana Vial y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **ADQUISICION DE MOTOCICLETAS LINEALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES; cuyo valor referencial asciende al importe de \$/184,411.25 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS ONCE CON 25/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para el año 2017 a través de la Nota N° 00000540 por el citado importe, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorándum N° 0636-2017-SGP-GPP/MDSJM de fecha 22.05.2017, afectándose a la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 2.6.31.11 Meta 0085.



Justificación para la INCLUSIÓN de los Procedimientos de Selección.

La justificación para la **INCLUSIÓN** de los procedimientos de selección indicado en el numeral 4.1 y que igualmente se detalla en **ANEXO N° 01 (Formato PAC)**, fluctúa en que estos objetos de contratación no se encuentran inmersos en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado, ni en sus modificatorias subsiguientes; motivo por el cual y al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto por los citados importes descritos en el numeral 4.1 y demás documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de **INCLUIR** estos procedimientos de selección en la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** considerando la finalidad pública a la cual está orientada esta contratación, en amparo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

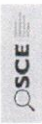
- 5.1. Bajo los contextos explícitos en los párrafos precedentes: se justifica la ejecución de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, en amparo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que instituye: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*; e igualmente el 1er. párrafo del artículo 20° de la aludida norma legal, estipula: *"Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"*
- 5.2. Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que **incluir o excluir** contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, **así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC** como resultado de la actualización del valor referencial; agrega además en el numeral 7.6.2. que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;
- 5.3. Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por **inclusión o exclusión** y que de acuerdo al numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que, **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables; a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4. En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: **"Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto"**.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En **CONCLUSION** el requerimiento de ejecución de la **OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, es **PROCEDENTE** toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do. párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF concordante con lo establecido el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión o Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado; debemos indicar que los sistemas administrativos; nos retan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas; repercute en los resultados programados, por lo tanto se **RECOMIENDA** su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
Jimmy Harold Olmedo Berja
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial



Para generar el archivo XML, para el SEACE Presione CTRL + Q

OCTAVA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017 - INCLUSION

ANEXO N° 01

ANOMBRE DE LA ENTIDAD :

001339-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

B/AÑO :

2017

CI SIGLAS :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

EJ RUC :

20131378204

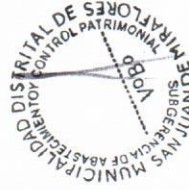
F/PLIEGO :

GOBIERNO LOCAL

D/ UNIDAD EJECUTORA :

G/ INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

N° REF	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O INCORPORADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTES CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita completarse a internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO BRTO	FECHA PRESTA DE LA OBLIGACION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DEUISION DE PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																DEPA	PROV	DIST						
41	0 - Por la Entidad		1 - Per procedimientos de selección	82 - Licitación Pública	1 - BIENES		0 - NO		ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 4 X2 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	251018070086579	40 - Unidad	6,00	1 - Nuevos Soles		8493288	15	01	33	09	5 - Mayo	J11 - Sin Modalidad	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL		0 - Si
42	0 - Por la Entidad		1 - Per procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES		0 - NO		ADQUISICION DE MOTOCICLETAS LINEALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	251018010203379	40 - Unidad	20,00	1 - Nuevos Soles		18441126	15	01	33	09	5 - Mayo	J11 - Sin Modalidad	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL		0 - Si





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORÁNDUM N° 802-2017-MDSJM-GAF



DE : Abg. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

A : Sr. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Aprobación de la Octava Modificación del PAC

REFERENCIA : a) Informe N° 0943-2017-SGAYCP-GAF/MDSJM.
b) Informe Técnico y Anexo 02

FECHA : San Juan de Miraflores, 24 de mayo de 2017

Es grato dirigirme a Usted, con relación al documento a) de la referencia, respecto al procedimiento de selección a ser incluido en la octava modificatoria del plan anual de contrataciones 2017, bajo el sustento del documento b) de la referencia, para su aprobación y ser incluida dentro del plan Anual.

El numeral 7.6.1 de la directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial. Así mismo el numeral 7.6.2 alude que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

El Artículo 6 del Reglamento de la Ley de contrataciones establece en el primer párrafo que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, Así mismo el segundo párrafo del presente Reglamento precisa también que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE" (...).





SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

En ese sentido por lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a mis funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, se remite aprobada la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 222-2017-GAF/MDS de fecha 23 de mayo de 2017, disponiendo a su Despacho, publique la Octava Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones en portal de SEACE con la presente Resolución, en el plazo establecido de acuerdo a la normatividad vigente y continúe con el procedimiento correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

JCMB/jwvq



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 226 - 2017-GAF/MDSJM

San Juan de Miraflores, 29 de Mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 988-2017-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 29 de Mayo de 2017, adjunto al Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02 del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustentando el requerimiento para la ejecución de la NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modificó la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF se aprobó la modificatoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estableciéndose con estas normas; las disposiciones y lineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2017 aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2017-GAF-MDSJM de fecha 09 de enero de 2017; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento, constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertos con el presupuesto institucional de apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en el numeral 6.4 del artículo 6° y numeral 20.1. del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento;





Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y a los lineamientos de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Novena Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017;

Con las visaciones del Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 350/MSJM de fecha 23 de Diciembre del 2016 y a la designación a través de la Resolución de Alcaldía N° 006-2017/MSJM de fecha 02 de enero de 2017; que delega al Gerente de Administración y Finanzas entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2017; a efecto de **INCLUIR un (01) procedimiento de selección**, por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del **Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02**; documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutorio a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas





INFORME N° 988 - 2017-SGAYCP-GAF/MDSJM

A : Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENTON
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Sr. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Aprobación de la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** Periodo Fiscal 2017

REF : Resolución de Alcaldía N° 006-2017/MSJM

FECHA : San Juan de Miraflores, 29 de Mayo de 2017



Sirva el presente para saludarlo muy cordialmente y en alusión al documento de la referencia; remitir en anexos descriptivos, el procedimiento de selección a ser **INCLUIDO** en la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el periodo fiscal 2017** en amparo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; que tipifica "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)"

Asimismo, hago de su conocimiento que en cumplimiento de mis funciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas pertinentes, he aplicado el control previo y concurrente en el presente caso; por lo que me hago responsable de la legalidad del procedimiento administrativo y que he verificado personalmente toda la documentación sustentatoria, conducente a la realización de la **Novena Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, para el periodo fiscal 2017.

Es preciso indicar; que esta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, sustentado a través del **Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02**, es necesario darle el tratamiento referente por la importancia de su naturaleza y la finalidad pública a los cual está orientada esta contratación; por lo tanto a fin de proceder a la continuidad de su trámite administrativo y en amparo a lo establecido en la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, se remite la información respectiva; a fin de que a través de su Despacho y a las atribuciones conferidas a través del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 350/MSJM, y a la designación a través del documento de la referencia; proceda a su aprobación correspondiente; tal como lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

JHOB/ ecp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Jimmy Harold Olmedo Borja

Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

INFORME TECNICO

NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2017

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuáles son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2017 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales; fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2017-GAF/MDSJM de fecha 09 de enero de 2017, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2016/MSJM de fecha 23 de diciembre de 2016 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2016/MSJM de fecha 26 diciembre 2016, en concordancia a lo estipulado en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Directiva N° 005-2017-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD.

IV. EJECUCION DE LA NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal; sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

En ese orden; el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD precisa que: "El Plan Anual puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial". Asimismo añade el numeral 7.6.2 que: "Toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

4.1. Procedimientos de Selección a ser INCLUIDO en el Plan Anual de Contrataciones

ÍTEM 43 Mediante Memorándum N° 1010-2017-GSCVCM/MDSJM el Gerente de Seguridad Ciudadana Vial y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la **ADQUISICION DE UN CAMION GRUA DE AUXILIO MECANICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES; cuyo valor referencial asciende al importe de \$1.285,810.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** contando para el efecto con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** para el año 2017 a través de la Nota N° 00000593 por el citado importe, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorándum N° 0672-2017-SGP-GPP/MDSJM de fecha 26.05.2017, afectándose a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, Especifica del Gasto 2.6.31.11 Meta 0085.

Justificación para la INCLUSIÓN de los Procedimientos de Selección.

La justificación para la **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección indicado en el numeral 4.1 y que igualmente se detalla en **ANEXO N° 01** (formato PAC), fluctúa en que este objeto de contratación no se encuentra inmerso en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado, ni en sus modificatorias subsiguientes; motivo por el cual y al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto por el citado importe descrito en el numeral 4.1 y demás documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de **INCLUIR** este procedimiento de selección en la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** considerando la finalidad pública al cual está orientada esta contratación, en amparo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

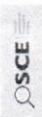
- 5.1. Bajo los contextos explícitos en los párrafos precedentes: se justifica la ejecución de la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, en amparo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que instituye: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; e igualmente el 1er. párrafo del artículo 20° de la aludida norma legal, estipula: "Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"
- 5.2. Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que **incluir o excluir** contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, **así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC** como resultado de la actualización del valor referencial; agrega además en el numeral 7.6.2. que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;
- 5.3. Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por **inclusión o exclusión** y que de acuerdo al numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que, **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables; a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4. En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: "**Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto**".

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En **CONCLUSION** el requerimiento de ejecución de la **NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, es **PROCEDENTE** toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do. párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N°056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF concordante con lo establecido el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión o Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado; debemos indicar que los sistemas administrativos; nos retan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas; repercute en los resultados programados, por lo tanto se **RECOMIENDA** su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
Jimmy Harold Olmedo Borja
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial



Para generar el archivo XML, presione CTRL + O

ANEXO N° 01

NOVENA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017 - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 903339 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

B) AÑO : 2017

C) SIGLAS : OSCE

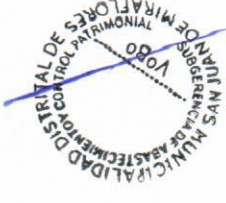
D) UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

E) RUC : 20131378204

F) PUEGO : GOBIERNO LOCAL

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

N.º REF	ITEM UNICO	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD DE COMPRAS LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º ITEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS -ITEM (Necesita cohesión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FECHA PREVISTA DE LA CONCORDATO FIN	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANIZACION DE LAS CONTRATACIONES	OBJETIVO	DELESION DEL PLAN POR LAS FUERZAS ARMADAS
																DEPA	PROV	DIST					
43	1-SI	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES		0 - NO		ADQUISICION DE CANON GRUBA DE AUXILIO MECANICO PARA EL PROYECTO: SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	24106205068501	45 - Unidad	1,00	1 - Nuevos Soles	28810,00	18	01	33	6 - Mayo	381 - Sin Modalidad	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIARCIAL		0 - SI





RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 249 - 2017-GAF/MDSJM

San Juan de Miraflores, 07 de Junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 1079-2017-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 07 de Junio de 2017, adjunto al Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02 del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustentando el requerimiento para la ejecución de la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modificó la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF se aprobó la modificatoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estableciéndose con estas normas, las disposiciones y lineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2017 aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2017-GAF-MDSJM de fecha 09 de enero de 2017; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento, constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones, que se aprueba, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertos con el presupuesto institucional de apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, agrega además en el numeral 6.4 del artículo 6° y numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento;



Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350 2015 EF modificado por Decreto Supremo N° 050-2017-EF y a los lineamientos de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Décima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017;

Con las visaciones del Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 350/MSJM de fecha 23 de Diciembre del 2016 y a la designación a través de la Resolución de Alcaldía N° 006-2017/MSJM de fecha 02 de enero de 2017; que delega al Gerente de Administración y Finanzas entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2017; a efecto de INCLUIR un (01) procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del Informe Técnico (Anexo N° 01) y Anexo N° 02, documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el periodo fiscal 2017, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutorio a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VºBº
[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
VºBº
[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

INFORME TECNICO

DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO FISCAL 2017

I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Contrataciones articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 16° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas, para planificar y ejecutar las contrataciones, el mismo que contiene todos los procedimientos de selección que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedecen en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones. Su objetivo consiste en reflejar un claro horizonte de cuales son las metas y fines programáticos, desde la perspectiva de la planificación y logro de metas institucionales.

II. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Contrataciones para el periodo Fiscal 2017 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, elaborado en virtud a los requerimientos de bienes, servicios y obras provenientes de las diferentes áreas usuarias considerando sus metas presupuestales, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2017/GAF/MDSJM de fecha 09 de enero de 2017, considerando para el efecto el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2016/MSJM de fecha 23 de diciembre de 2016 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2016/MSJM de fecha 26 diciembre 2016, en concordancia a lo estipulado en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF
- Directiva N° 005-2017-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD.

IV. EJECUCION DE LA DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En el transcurso de la ejecución del presupuesto, muchas veces la entidad requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección y siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de asignación presupuestal, sin embargo para validez y eficacia jurídica, el mecanismo para la aprobación y difusión de las modificaciones, se efectuaran con las mismas formalidades de la cual estuvo sujeto el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado.

En ese orden, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD precisa que: "El Plan Anual puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial". Asimismo añade el numeral 7.6.2 que: "Toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún procesos de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

4.1. Procedimiento de Selección a ser INCLUIDO en el Plan Anual de Contrataciones

ITEM 44 Mediante Memorandum N° 1011-2017-GSCVCM/MDSJM el Gerente de Seguridad Ciudadana Vial y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, requiere la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MEJORAR LA GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS ZONAS URBANAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES; cuyo valor referencial asciende al importe de **S/108,223.51 (CIENTO OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTITRES CON 51/100 SOLES)** correspondiente a un procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA contando para el efecto con la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO para el año 2017 a través de la Nota N° 0000632 por el citado importe, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorandum N° 727-2017-SGP-GPP/MDSJM de fecha 07.06.2017, afectándose a la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, Especifica del Gasto 2 6 2 3 99 5 Meta 0085

Justificación para la INCLUSIÓN de los Procedimientos de Selección.

La justificación para la INCLUSIÓN del procedimiento de selección indicado en el numeral 4.1 y que igualmente se detalla en ANEXO N° 01 (Formato PAC), fluctúa en que este objeto de contratación no se encuentra inmerso en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado, ni en sus modificatorias subsiguientes; motivo por el cual y al contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto por el citado importe descrito en el numeral 4.1 y demás documentación sustentatoria, se justifica la necesidad de INCLUIR este procedimiento de selección en la DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES considerando la finalidad pública al cual está orientada esta contratación, en amparo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



V. ANALISIS Y FUNDAMENTO LEGAL

- 5.1. Bajo los contextos explícitos en los párrafos precedentes, se justifica la ejecución de la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, en amparo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que instituye: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad", e igualmente el 1er. párrafo del artículo 20° de la aludida norma legal, estipula: "Es requisito para convocar a procedimiento de selección (...) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"
- 5.2. Por otro lado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que **incluir o excluir** contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, **asi como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC** como resultado de la actualización del valor referencial; agrega además en el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.
- 5.3. Como se puede apreciar, siendo que la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, prescribe de forma taxativa las causales que habilitan al Titular de la Entidad a modificar el Plan Anual de Contrataciones sea por **inclusión o exclusión** y que de acuerdo al numeral 4 del artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General instituye que, **todo acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico**; encontramos que se estaría aplicando estrictamente, los procedimientos jurídicamente aplicables; a fin de otorgar el marco normativo y contemplando estrictamente el ordenamiento legal.
- 5.4. En ese orden, consideramos que el Titular de la Entidad o al que se haya delegado esta atribución, deberá emitir el acto administrativo que corresponda en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en amparo a lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General que instituye: "**Cuando una Ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin publico que persigue el acto**".

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En **CONCLUSION** el requerimiento de ejecución de la **DECIMA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, es **PROCEDENTE** toda vez que este procedimiento legal, está previsto en el 2do. párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF concordante con lo establecido el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la entidad, o el funcionario en el que se haya delegado tal autoridad, igualmente indicar que toda modificación sea por **Inclusión o Exclusión** del Plan Anual de Contrataciones, debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y al ordenamiento jurídico para su aprobación y publicación, que instituye la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.2. Por otro lado, debemos indicar que los sistemas administrativos, nos retan a estar permanentemente actualizados en las herramientas de gestión de la administración pública, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo esa perspectiva el Plan Anual de Contrataciones como un instrumento de gestión para la programación, monitoreo y evaluación de las contrataciones públicas, repercute en los resultados programados, por lo tanto se **RECOMIENDA** su aprobación para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

[Firma]

Jimmy Haroldo Olmedo Borja
Subdirector de Abastecimiento y Gestión Patrimonial



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 263-2017-GAF/MDSJM

San Juan de Miraflores, 14 de Junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 01117-2017-SGAYCP-GAF/MDSJM de fecha 14 de Junio de 2017, adjunto al Informe Técnico y Anexo N° 01 del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial sustentando el requerimiento para la ejecución de la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2017 aprobado mediante Resolución de Gerencia De Administración y Finanzas N° 011-2017-MDSJM de fecha 09 de enero de 2017; cuyo sustento legal se encuentra tipificado en el artículo 15° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF constituye un instrumento de gestión obligatorio que deben observar todas las entidades públicas para planificar y ejecutar las contrataciones que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal y que obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se busca alcanzar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 6°, del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus debidas modificatorias, señalan que el Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes servicios y obras cubiertos con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; agrega además en su artículo 20° que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones; y que estos cuenten con el sustento presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial. Asimismo añade el numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC sea por inclusión o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del decreto legislativo N° 1341 – Ley que modifica la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que dispongan el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el presente Reglamento;





Que, en ese sentido, en base al documento del visto y en el marco a lo instituido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas modificatorias y a los lineamientos de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que legalice la aprobación de la **Décimo Primera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones**, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017;

Con las visaciones del Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas a través del Reglamento de Operación y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 350/MDSJM de fecha 23 de Diciembre del 2016 y Resolución de Alcaldía N° 006-2017/MDSJM de fecha 02 de Enero de 2017; que delega al Gerente De Administración y Finanzas entre otras facultades, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

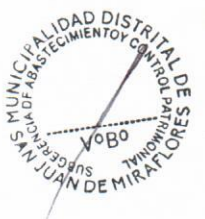
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para el ejercicio fiscal 2017; a efectos de **INCLUIR** Un (01) procedimiento de selección tipo Adjudicación Simplificada para la ejecución de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES INTERNAS CALLE E1, CALLE N Y CALLE S/N, DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA AMERICA, ZONA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA - LIMA - SNIP N° 340643**, por los fundamentos expuestos en los considerandos, cuyos detalles descriptivos se encuentran contenidos a través del informe técnico y Anexo N° 01; documentos que como información sustentatoria, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, incluyendo la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación y ponga a disposición de los interesados sito en Av. Belisario Suarez N° 1075 Distrito de San Juan de Miraflores, para su revisión y/o adquisición a un precio equivalente al costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **DECIMO PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** para el periodo fiscal 2017, sea publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe> y notificar el presente documento resolutorio a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas